TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE B. C.
14:52 10 NOV 2023

INFORME PRELIMINAR
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-07/2023

DENUNCIANTE:
XXXXXXXXXX[1]

DENUNCIADOS:
MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS
Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/06/2023

MAGISTRADO:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

VERSIÓN PÚBLICA

Mexicali, Baja California, trece de noviembre de dos mil veintitrés.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite **INFORME sobre la verificación preliminar** del cumplimiento por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el referido expediente, lo que se hace en los términos siguientes:

PRIMERO. El ocho de noviembre de dos mil veintitrés[2], fue asignado preliminarmente el expediente administrativo citado al rubro a la ponencia del suscrito, desahogado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. VERSIÓN PÚBLICA

[1] A fin de proteger los datos personales sensibles de la quejosa acorde a lo estipulado en el artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se eliminan tanto los datos sensibles que pudieran hacer a la víctima identificable, y se suprimen las calificativas que no forman parte de la litis, sustituyéndolas de la siguiente forma: "XXXXXXXXX".
[2] Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención expresa en contrario.

SEGUNDO. En el escrito de queja se denuncia a Marco Antonio Blásquez Salinas y/o quien resulte responsable, por violencia política contra las mujeres en razón de género; ya que a dicho de la denunciante, se queja de las siguientes conductas:

- Que el día 09 de julio de 2023, aproximadamente a las diecinueve horas, el Diputado Local de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, el C. MARCO ANTONIO BLASOUEZ SALINAS, en el programa de noticias denominado "AGENDA PÚBLICA CON MARCO ANTONIO BLASOUEZ", transmitido en la Página de Facebook del canal de televisión PSN PRIMER SISTEMA DE NOTICIAS, realizó un video en vivo en el que presentó un dibujo en el que se me ridiculiza, denigra y se me discrimina, con comentarios clasistas y una descripción ofensiva y peyorativa de mi persona, dicho dibujo se aprecia en las imágenes siguientes:

- Refiere la denunciante que, la narrativa que hace Marco Antonio Blásquez Salinas en el video antes señalado es la siguiente: Minuto 00:00 A ver, vamos a ver el cartón compañeros, a ver, este jejejeje que les puedo decir es, dice: El cartón de Monchi Rodríguez dice: Fumigados y desalojados. Una persona de sexo femenino de una estatura pues minúscula, piel color café, este cabello negro. Esta como apuntando con el índice izquierdo, como quien señala el punto por donde alguien tiene que irse y dice este personaje femenino, no le pondré nombre, ni apellido para no incurrir en un acto que después se me pueda reprochar jurídicamente, dice: sáquenlo de mi Palacio junto con su gente, sáquenlo de mi Palacio junto con su gente, fumigados y desalojados dice el título del cartón y un uniformado en azul, policía, con una una (sic) un revolver ahí en la cintura, con rasgos primates ciertamente simiescos, bueno de simio no, simiescos quiero decir, simiescos lleva a un sujeto delgado, espigado, con la lengua de fuera arrastrándolo, arrastrándolo, así de una manera este ofensiva y dice esta persona que es arrastrada que les pasa!!!!. que les pasa!!!!., El trabajo de Monchi este día, el cartón de Monchi Rodríguez en PSN, que se cuide el compañero Abraham, porque este salió muy bueno este Monchi, bastante buen trazo. Muy buen humor, Y bueno pues yo identifico al policía no se me su nombre. Identifico a la persona que van arrastrando. Sin duda es el compañero Moctezuma por los hechos y sus rasgos y me reservo la identificación del personaje minúsculo de piel café y de cabello oscuro, me lo reservo. Minuto 02:15

VERSIÓN PÚBLICA

- Que el día 11 de julio de 2023, aproximadamente a las veintiuno horas la C. YOHANA GILVAJA, en el programa de noticias denominado CUARTO PODER CON YOHANA GILVAJA, transmitido en la Página de Facebook del canal de televisión PSN PRIMER SISTEMA DE NOTICIAS, realizó un video en vivo en el que dolosamente cometió en mi contra, violencia política contra la mujer en razón de género y violencia mediática, pues en dicho programa de noticias, emitió un mensaje realizando comentarios peyorativos, ofensivos, misóginos, calumnias, poniendo en duda mi capacidad para ejercer mi cargo público como XXXXXXXXXX, mediante un video que difundió en la página de Facebook denominada "PSN En VIVO", mismo que puede ser visto en la liga electrónica siguiente: https://www.facebook.com/envivoPSN/videos/1357545138442571/?vh=e&mibextid=ifw6jt

A decir de la quejosa, en dicho video puede observarse que la C. YOHANA SILVAJA manifestó lo siguiente:

Minuto 02:23: Y bueno es para mí un placer iniciar con estos temas **y es que la verdad hemos visto una serie de actuar por parte de la XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX que no es digna de una servidora pública y es que hay un abuso de poder bastante fuerte por parte de esta mujer que se subió al ladrillo y al parecer se mareo** ahora resulta que no le pueden decir absolutamente nada porque la piel pues se le irritan, ahora resulta que a la señora pues le duele que le digan sus verdades, **le duele que le digan que es una pésima servidora pública y como siempre se resguarda detrás de su origen étnico y sobre todo su sexo** y yo creo y sigo diciendo **que el sexo y sobre todo el origen étnico no tienen absolutamente nada que ver con un político corrupto, con un político pues sobre todo desobligado y sobre todo una persona como lo es esta señora que no tiene una calidad y calidez política, no tiene oficio,** vaya y es que por ahí se comenta que hay un abuso de poder y **una falsa victimización por parte del Ayuntamiento de XXXXXXXXXX**, ya que la señora en su momento actuó en contra de un legislador del congreso, el Diputado Sergio Moctezuma donde pues claramente a las tres de la tarde le aventó ahí prácticamente todo el gas, le causo eh lesiones en su salud y la señora todavía, todavía al día siguiente, se agarra diciendo es que XXXXXXXXXX no es hombrecito, perdón este Moctezuma no es hombrecito es que se la pasa quejándose de mí, eso no es violencia también? ¿No es violencia decirle a un servidor público a un hombre no es hombrecito eso no es violencia? Claro que es violencia de género y es violencia de género en contra de un hombre señora le voy a decir lo mismo que Noroña dijo en su momento "son servidores públicos, aguante

VERSIÓN PÚBLICA

los argumentos y conteste con argumentos" porque usted está pidiendo respeto y no lo da,... Minuto 04:24

Minuto 05:28 que sea hombre **yo le digo a la señora XXXXXXXXXX "usted sea mujer, sea una política de calidad y acepte lo que hace acepte las críticas y mejore"** Minuto 05:34

Minuto 42:00 Afectan y dañan la imagen de la XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX **pues más pisoteada no puede estar esa imagen, discúlpeme señora XXXXXXXXXX pero más pisoteada no puede estar su imagen como política,** aclaro como política **y luego por ahí tenemos un video donde este está el diputado Marco Antonio Blázquez en su programa "Agenda Pública", en el cual yo estuve presente el día domingo y en este programa el hizo una decepción de un cartón de la noche,** este cartón cabe declarar que nosotros nos trasmitimos a través de este, televisión, redes sociales y radio, por lo tanto, la obligación del conductor siempre es la descripción del cartón, no estamos dando nuestra opinión, personal cuando lo describimos, simplemente decimos lo que la gente que nos está escuchando a través de la radio se pueda imaginar, vamos a ver este video, (voz de Marco Antonio Blázquez Salinas) dice: El cartón de Monchi Rodríguez, dice, Fumigados y desalojados. Una persona de sexo femenino de una estatura pues minúscula, piel color café, este cabello negro. Esta como apuntando con el índice izquierdo, como quien señala el punto por donde alguien tiene que irse y dice este personaje femenino, no le pondré nombre, ni apellido para no incurrir en un acto que después se me pueda reprochar jurídicamente, dice: sáquenlo de mi Palacio junto con su gente, sáquenlo de mi Palacio junto con su gente, fumigados y desalojados dice el título del cartón y un uniformado en azul, policía, con una una (sic) un revolver ahí en la cintura, con rasgos primates ciertamente simiescos, bueno de simio no, simiescos quiero decir, simiescos lleva a un sujeto delgado, espigado, con la lengua de fuera arrastrándolo, arrastrándolo, así de una manera este ofensiva y dice esta persona que es arrastrada que les pasa!!!!. que les pasa!!!!., El trabajo de Monchi este día, el cartón de Monchi Rodríguez en PSN, que se cuide el compañero Abraham, porque este salió muy bueno este Monchi, bastante buen trazo. Muy buen humor, Y bueno pues yo identifico al policía no se me su nombre. Identifico a la persona que van arrastrando. Sin duda es el compañero Moctezuma por los hechos y sus rasgos y me reservo la identificación del personaje minúsculo de piel café y de cabello oscuro, me lo reservo. Minuto 45:05

VERSIÓN PÚBLICA

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los medios probatorios siguientes:

a) **Escrito de queja**[3] con sello de recepción de catorce de julio, interpuesto por la denunciante. Anexando un disco de almacenamiento de datos, CD-R.

b) **Aviso de recepción**[4] de escrito, de ocho agosto, presentado por el encargado del despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral en ausencia de la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja california, relativo a la denuncia interpuesta por la denunciante, en contra de Marco Antonio Blásquez Salinas Yohana Gijalva y contra quien resulte responsable; remitido a la Presidencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

c) **Acuerdo de radicación**[5] de la denuncia, de nueve de agosto, en que, entre otras cosas, se acordó: registrar la denuncia con el número de expediente **IEEBC/UTCE/PES/06/2023**; ordenar la verificación a diversas direcciones electrónicas señaladas en el escrito de denuncia para comprobar la existencia y contenido de los mismos. Reservándose el trámite de la admisión, así como el emplazamiento correspondiente, y el dictado de las medidas cautelares.

d) **Escrito de ampliación de queja**[6] con sello de recepción de diecisiete de agosto, interpuesto por la denunciante. Anexando un dispositivo de almacenamiento de datos, USB.

e) **Acuerdo de diecisiete de agosto**[7], por el cual la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral acordó la recepción y glosa del oficio RPPC-1310-2022, signado por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante el cual informa que se localizaron los registros de los datos Televisora Fronteriza S.A de C.V.; así como de la copia certificada del escrito signado por Héctor Guillermo De la Isla Puga Durán, apoderado legal de Televisora Fronteriza S.A de C.V.

f) **Acta circunstanciada de veinticuatro de agosto**[8], con número de identificación IEEBC/SE/OE/AC74/24-08-2023, suscrito por Adriana Chávez Puente, Analista Especializada y Oficial Electoral adscrita a la Unidad Técnica de lo Contencioso, en la que se procedió desahogar la diligencia de verificación del medio magnético USB ordenada en el punto quinto del acuerdo de diecisiete de agosto.

---

[3] Consultable de foja 02 a la 24 del Anexo I del expediente principal.
[4] Visible de foja 02 a la 11 del expediente principal.
[5] Visible de foja 26 a la 27 del Anexo I del expediente principal.
[6] Consultable de foja 32 a la 41 del Anexo I del expediente principal.
[7] Consultable de foja 42 a la 72 del Anexo I del expediente principal.
[8] Consultable de foja 73 a la 75 del Anexo I del expediente principal.

VERSIÓN PÚBLICA

g) **Acuerdo y admisión de la denuncia de treinta de agosto**[9], en el cual la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, entre otras cosas, se acordó la procedibilidad de la denuncia, presentado la denunciante; la admisión de la denuncia; ordena elaborar el proyecto de acuerdo que resuelve la solicitud de medidas cautelares y se reserva el emplazamiento de las partes, en tanto se concluya con la etapa de investigación y obre todos los medios de prueba, relativos a la responsabilidad, capacidad económica y beneficio o lucro, según corresponda.

h) **Escrito**[10], de treinta y uno de agosto, signado por Héctor Guillermo De la Isla Puga Durán, apoderado legal de Televisora Fronteriza S.A de C.V. señala domicilio procesal en esta ciudad de Mexicali e informa datos de localización de Yohana Gijalva, requerido en oficio IEEBC/UTCE/555/2023.

i) **Acuerdo de cuatro de septiembre**[11], relativo a la recepción y glosa del escrito de treinta y uno de agosto, signado por Héctor Guillermo De la Isla Puga Durán, apoderado legal de Televisora Fronteriza S.A de C.V; el incumplimiento y apercibimiento al citado ciudadano al dar cumplimiento parcial a lo ordenado mediante acuerdo de diecisiete de agosto, requiriéndolo de nueva cuenta; se requiere apoyo a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado, para que remita copia certificada del acuerdo de medidas cautelares y/o protección dictadas dentro del expediente NUC 0204/202332041 a favor de la denunciante.

j) **Escrito de uno de septiembre**[12], signado por la denunciante mediante el cual solicita a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, se le reconozca su derecho a la libre autoadscripción indígena, así como su pertenencia a la comunidad indígena zapoteca, además para que lleve a cabo el estudio sustanciación con perspectiva intercultural.

k) **Acuerdo de cinco de septiembre**[13], relativo a la recepción y glosa del escrito de uno de septiembre, signado por la denunciante mediante el cual solicita a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, se le reconozca su derecho a la libre autoadscripción indígena, así como su pertenencia a la comunidad indígena zapoteca, además para que lleve a cabo el estudio sustanciación con perspectiva intercultural.

l) **Oficio sin número dentro del expediente 0204-2023-32041**[14], de siete de septiembre, signado por el Agente del Ministerio Publico Titular de la Unidad

---

[9] Consultable a foja 81 del Anexo I del expediente principal.
[10] Visible a foja 85 del Anexo I del expediente principal.
[11] Consultable a foja 88 del Anexo I del expediente principal.
[12] Visible de foja 90 a la 91 del Anexo I del expediente principal.
[13] Consultable a foja 92 del Anexo I del expediente principal.
[14] Consultable de foja 99 a la 116 del Anexo I del expediente principal.

VERSIÓN PÚBLICA

de Investigación Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado, por el cual remite copia certificada del acuerdo de medidas cautelares y/o protección dictadas dentro del expediente NUC 0204/202332041 a favor de la denunciante, en cumplimiento al requerimiento de la autoridad sustanciadora.

m) **Acuerdo de quince de septiembre**[15], relativo a la recepción y glosa del escrito signado por Héctor Guillermo De la Isla Puga Durán, apoderado legal de Televisora Fronteriza S.A de C.V. dando cumplimiento al requerimiento mediante oficio IEEBC/UTCE/577/2023; del oficio IEEBC/SE/1982/2023, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, por medio del cual remite oficio INE/JLE/BC/VS/1236/2023 signado por la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, que contiene los datos de una de las personas denunciadas; de la solicitud de apoyo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para que se sirva requerir al Sistema de Administración Tributaria, información sobre la capacidad económica de los denunciados; así como requerimiento a una de las denunciadas para que señale domicilio procesal en la ciudad de Mexicali, Baja California.

n) **Escrito**[16], de veintisiete de septiembre, signado por Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, dando respuesta al requerimiento de información solicitado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

o) **Acuerdo de veintiocho de septiembre**[17], de la recepción y glosa del escrito signado por Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, dando respuesta al requerimiento de información solicitado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el oficio IEEBC/UTCE/631/2023.

p) **Oficio IEEBC/SE/2160/2023 de cuatro de octubre**[18], mediante el cual el Secretario Ejecutivo remite a la Unidad técnica de lo Contencioso Electoral diversa documentación del Sistema de Administración Tributaria.

q) **Acuerdo de cinco de octubre**[19], por el cual realiza la incorporación legal del Punto de Acuerdo, suscrito por la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral de Baja California, por el cual declaró parcialmente procedente el dictado de medidas cautelares; requiere al denunciado Marco Antonio Blásquez Salinas para señale domicilio procesal en Mexicali, Baja California.

---

[15] Consultable a foja 128 del Anexo I del expediente principal.
[16] Visible a foja 135 del Anexo I del expediente principal.
[17] Consultable a foja 136 del Anexo I del expediente principal.
[18] Consultable a foja 137 a la 159 del Anexo I del expediente principal.
[19] Consultable a foja 160 a 197 del Anexo I del expediente principal.

VERSIÓN PÚBLICA

r) **Escrito**[20], de dieciséis de octubre, signado por Marco Antonio Blásquez Salinas señalando domicilio procesal en esta ciudad de Mexicali en cumplimiento al requerimiento contenido en oficio IEEBC/UTCE/668/2023.

s) **Acuerdo de dieciocho de octubre**[21], que entre otras cosas, se acordó señalar hora y fecha para el verificativo de la audiencia de pruebas y alegatos virtual; emplazamiento a los denunciados, Marco Antonio Blásquez Salinas, Televisora Fronteriza S.A de C.V. por conducto de su apoderado legal y Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja y, se cita a la parte denunciante.

t) **Escrito**[22], de veinticinco de octubre, signado por el apoderado legal de Televisora Fronteriza S.A de C.V. mediante el cual formula alegatos.

u) **Escrito**[23], de veintiséis de octubre, signado por Marco Antonio Blásquez Salinas mediante el cual formula.

v) **Acuerdo de veintiséis de octubre**[24], que entre otras cosas, se acordó que derivado de la revisión del acuerdo de dieciocho de octubre, se percató error en la liga electrónica señalada para acceder a la audiencia, por lo que señaló nueva hora y fecha para el verificativo de la audiencia de pruebas y alegatos virtual; emplazamiento a los denunciados, Marco Antonio Blásquez Salinas, Televisora Fronteriza S.A de C.V. por conducto de su apoderado legal y Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja y, se cita a la parte denunciante.

w) **Escrito**[25], de veinticinco de octubre, signado por el apoderado legal de Televisora Fronteriza S.A de C.V. mediante el cual formula alegatos.

x) **Audiencia de pruebas y alegatos virtual**[26], la cual tuvo verificativo el seis de noviembre, en la que se hizo constar la incomparecencia de la denunciante y la denunciada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja; la comparecencia de forma escrita de los denunciados, Marco Antonio Blásquez Salinas y la Televisora Fronteriza S.A de C.V., por conducto de su apoderado legal; se admitieron y se desahogaron los medios de prueba, ofrecidos y exhibidos; a su vez, se tuvieron a los asistentes formulando alegatos, diligencia que se llevó en los términos del artículo 378 de la Ley Electoral.

CUARTO. Revisado preliminarmente el expediente **IEEBC/UTCE/PES/06/2023**, se advierte el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Electoral del Estado, por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la

---

[20] Visible a foja 219 del Anexo I del expediente principal.
[21] Consultable de foja 220 a la 223 del Anexo I del expediente principal.
[22] Visible de foja 247 a 250 del Anexo I del expediente principal.
[23] Consultable de foja 252 a 268 del Anexo I del expediente principal.
[24] Consultable de foja 269 a la 272 del Anexo I del expediente principal.
[25] Visible de foja 273 a 279 del Anexo I del expediente principal.
[26] Consultable de foja 309 a 312 del Anexo I del expediente principal.

VERSIÓN PÚBLICA

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por lo que se considera que el mismo, **SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**.

SEXTO: Infórmese la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo informa y suscribe el Magistrado encargado de la asignación preliminar, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **MAESTRA KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE** quien autoriza y da fe.

VERSIÓN PÚBLICA